

## JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO: 2022-0481

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP C F

DEMANDADO: NATALIA VARÓN YOPASA

Teniendo en cuenta que se acompaña título que presta mérito ejecutivo y toda vez que cumple con las exigencias de los Arts. 422 y 430 del C.G.P. se concluye que estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

1. Librar mandamiento Ejecutivo de MÍNIMA CUANTÍA a favor de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO - FINANCIERA JURISCOOP C F contra NATALIA KATHERINE VARÓN YOPASA por las siguientes sumas de dinero representadas en el PAGARÉ aportado al expediente.
2. Por \$11'876.102 M/Cte., por concepto de CAPITAL.
3. Por los RÉBITOS MORATORIOS sobre la suma anterior, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día 4 de abril de 2022 y hasta el día que se efectuó el pago.
4. SOBRE COSTAS del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
5. ORDÉNESE A LA PARTE DEMANDADA PAGAR LA OBLIGACIÓN aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con el Art. 431 del C.G.P., y advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones Art. 442 ibídem.
6. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P., o el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, incluyéndole el correo electrónico del Despacho <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.
7. RECONOCER personería a la abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.
8. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3° del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE (2)



**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 7 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

*La Secretario,*



JULIETH ORTIZ R.